

Cuestiones de observancia

Dirigida al Comité Permanente

16.39 En su 65ª reunión, el Comité Permanente deberá iniciar un procedimiento para evaluar la aplicación y la observancia de la Convención en lo que respecta al comercio de las especies incluidas en el Apéndice I. El Comité deberá informar sobre sus conclusiones a la CITES en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

16.40 Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

- a) establecer, en cooperación con los asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, Equipos de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST), compuestos por funcionarios de observancia o expertos pertinentes. Esos equipos podrán ser enviados a solicitud de un país afectado por la caza furtiva significativa de especímenes CITES o que haya realizado decomisos a gran escala de esos especímenes, para prestar asistencia y guiar y facilitar las medidas de seguimiento apropiadas que deban tomarse inmediatamente después de dichos incidentes. La Secretaría deberá informar sobre los avances al respecto en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente, según proceda; y
- b) procurar obtener invitaciones de las Partes que han realizado decomisos significativos de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, para que la Secretaría o expertos pertinentes, realicen evaluaciones de las circunstancias de dichos decomisos y las acciones de seguimiento, de manera que se puedan extraer y divulgar enseñanzas. La Secretaría deberá informar sobre sus conclusiones al respecto en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente, según proceda.